



Rad. 2025812793, 2025201183
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Radicado:	2025520835
Fecha:	8/07/2025 4:27:56 P. M.
Proceso:	9000 IMPLEMENTACIÓN REGULATORIA E INNOVACIÓN
Destino:	VARIOS DESTINATARIOS
Asunto:	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Señor,
Gerardo Rincón Camacho
Alcalde Municipal
Municipio de Gámeza
Calle 3 n.º 3 – 44 – Palacio municipal
alcaldia@gameza-boyaca.gov.co
Gámeza (Boyacá)

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de Gámeza (Boyacá).

Respetado Alcalde Rincón,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) ha recibido su solicitud, bajo radicado 2025812793 del 11 de junio de 2025, por medio de la cual solicita a la CRC la acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Es importante precisar que, para el municipio de **Gámeza (Boyacá)**, la CRC había expedido concepto¹ a través del cual se le informó a la alcaldía municipal la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, identificadas en el Decreto municipal n.º 032 del 28 de junio de 2017.

Ahora bien, esta Comisión conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC n.º 126 de 2019, procedió a constatar si en efecto, dentro de la normatividad vigente en el municipio, persisten o no disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; para lo cual, se examinó la información expuesta en la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes	
Ente territorial analizado:	Gámeza (Boyacá)
Existe Concepto previo CRC de constatación de barreras (Si – Radicado/No)	Si. Radicado 2022500070 del 03 de enero de 2022.
Apartes normativos que incluían barreras:	Decreto municipal n.º 032 del 28 de junio de 2017.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Si. Radicado 2025812793 del 11 de junio de 2025.

¹ Radicado 2022500070 del 03 de enero de 2022.

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes	
Apartes normativos presentados para análisis:	Acuerdo municipal n.º 011 del 1 de junio de 2005, «Por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Gámeza».
	Decreto municipal n.º 032 del 28 de junio de 2017, «Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Gámeza».
	Decreto municipal n.º 022 del 4 de junio de 2025, «Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones en el municipio de Gámeza y se dictan otras disposiciones».

Respecto a la barrera identificada en el concepto emitido previamente por la CRC, se puede afirmar que la misma ha sido eliminada. Lo anterior, toda vez que la alcaldía municipal expidió el Decreto n.º 022 de 2025 que reglamentó la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones en el municipio y derogó, según su artículo 26, todas aquellas disposiciones que les sean contrarias o que regulen la misma materia, entre estas, las disposiciones establecidas en el Decreto 032 de 2017.

Adicionalmente, se corroboró que las disposiciones establecidas en el Decreto n.º 022 de 2025 expedido por parte de la alcaldía municipal, se acogen con lo establecido en la normativa de orden nacional en materia de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

En este sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Gámeza (Boyacá)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Lo anterior en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Adicionalmente, en línea con el código de buenas prácticas para el despliegue de infraestructura², la CRC le recuerda a la alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

² Disponible en:

https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

Es importante mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado de las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial. En caso de modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, la CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras. En este último escenario, la CRC procederá con la acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1520 del 25 de junio de 2025. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,



FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA
Director Ejecutivo (E)

Proyectado por: Luis Felipe Puerto G.
Revisado por: Juan Pablo Hernández
Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA
Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Correo: jespeleta@mintic.gov.co

Dra. ANA MARÍA STERLING BASTIDAS
Directora - Dirección de Industria de Comunicaciones.
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Correo: asterling@mintic.gov.co